

ESCRITURA NUMERO: 1293  
TRANSFORMACION, AUMENTO  
DE CAPITAL Y ADOPCION DE  
NUEVOS ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA EMPRESA DE  
TRANSPORTE URBANO TRURAZ  
CIA. LTDA.

CUANTIA \$ 4.260.000,00

-----

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete**, ante mi, doctor Ruben Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el Sr. **Máximo Edmundo Castro Peñafiel**, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía **Empresa de Transporte Urbano Truraz Cia. Ltda.**, conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña; ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en la ciudad de Azogues, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **S E Ñ O R                    N O T A R I O:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la transformación, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO TRURAZ CIA. LTDA. , al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece al

otorgamiento de esta escritura pública el Sr. Máximo Edmundo Castro Peñafiel, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía, conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña. El otorgante es ecuatoriano, casado, domiciliados en la ciudad de Azogues. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Tiberio Torres Regalado, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil con el número treinta y nueve, el primero de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. b) La junta general extraordinaria, reunida el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, resolvió la transformación de la compañía en sociedad anónima, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos, conforme consta del acta correspondiente; c) Dicha junta general extraordinaria resolvió establecer un aumento de capital en la suma de **cuatro millones doscientos sesenta mil sucres, (S/. 4.260.000,00)** reformando el estatuto social, conforme consta del acta que también se adjunta. TERCERA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos el representante legal de la compañía declara: Transformada a la sociedad en una compañía anónima, establecido el capital en los términos antecedentes; adoptados los nuevos estatutos que constan en esta escritura; y, bajo juramento, declara que el capital se encuentra debidamente integrado y que la compañía está sujeta a control parcial. Usted señor Notario se servirá agregar a esta minuta las cláusulas necesarias para su validez, así como agregar los documentos mencionados, el nombramiento del otorgante y el balance que se

adjunta. Atentamente, Dr. Paúl León Altamirano. ABOGADO.

matrícula número mil cuatrocientos treinta y ocho. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, juntamente con el acta que es del contenido siguiente: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES TRURAZ CIA. LTDA. de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis. En la ciudad de Azogues, a los diez días del mes de abril del año en curso, previa convocatoria efectuada por el Gerente de la Institución, a las diez y nueve- cincuenta minutos de la noche, se reúnen en junta general extraordinaria de socios de la Empresa; Preside la sesión el Presidente señor Adolfo Castillo, actúa como secretario el Gerente señor Carlos Pauta.- La presidencia dispone que se constate el quórum reglamentario y se establece que han asistido los siguientes socios Juan Flores Castillo, Máximo Castro Peñafiel Francisco Rodriguez Siguencia, Segundo Florencio Peñafiel Calle, Froilan Guillermo Salinas León, Luis Enrique Luna Rivera, Vicente René Lara Muñoz, Lenín Eugenio Peñafiel Mata, Celso Rufino Delgado Maldonado (comparece la esposa con el poder conferido por el señor Delgado el mismo se halla debidamente inscrito); por existir el quórum exigido por la Ley la Presidencia declara instalada la sesión y se procede a dar lectura al orden del día, el que consta de los siguientes puntos; y, que constan en la convocatoria: Uno.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.- Dos.- Resolución de la

Transformación de la Compañía de Limitada en anónima.- Tres.-  
Aumento de Capital.- Cuatro.- Adopción de Nuevos Estatutos.- La  
sala aprueba el orden del día por mayoría de ocho votos.- Se  
Abstiene el señor Froilan Guillermo Salinas León, quien expone  
que esta reunión no es legal.- Siendo las ocho y diez de la noche  
hace su ingreso el socio señor Martín Castro.- Inmediatamente  
se da lectura al acta anterior la misma que es aprobada por los  
asistentes.- Segundo Punto Resolución de la Transformación de la  
Compañía de Limitada en Anónima.- Sobre esto hay  
intervenciones en pro y en contra por parte de los señores socios:  
Vicente René Lara Muñoz., Maximo Edmundo Castro Peñafiel  
Florencio Peñafiel Calle, Froilan Guillermo Salinas León,  
Francisco Rodriguez Siguencia, entre otros.- El señor Francisco  
Rodríguez Siguencia, toma la palabra y pide a Gerencia que le  
indique si los socios en servicio pasivo se hallan al día en el pago  
de sus obligaciones por parte de la Gerencia se da a conocer que  
adeudan por cuotas y otros y que el valor aproximado ascienden a  
setecientos mil sucres sin contar con las multas. Manifiesta  
el señor Francisco Rodríguez que los socios para tener voz y  
voto deben hallarse al día en sus pagos y expone que al no  
cumplir con este requisito no se puede tratar para resolver el  
punto referente a la transformación de la Empresa.- Al respecto  
toma la palabra el socio señor Lara Muñoz y manifiesta que  
su presencia obedece tan solo a solucionar el caso de los diez  
señores que hasta la presente fecha permanecen en calidad de  
apegados y que si no se les da un trato adecuado sobre las  
cuotas atrasadas se verán obligados a abandonar la sesión y de  
inmediato propone que se cobre doscientos mil sucres por

cuotas pedido que tiene el rechazo de algunos de los señores socios entre ellos la del señor Castro Peñafiel, Salinas León, Flores Castillo.- Después de una serie de deliberaciones al respecto y con la intervención del señor Hermes y quien solicita a nombre de los diez socios apegados en la Empresa, quien pide de manera más comedida se les arregle su situación en vista de haber pasado mucho tiempo y no se les ha solucionado el caso.- Se llega a un acuerdo final entre los asistentes ( diez señores socios) se fija como cuota la suma de quinientos mil sucres la que será pagada trescientos mil sucres en ocho días contados desde hoy cien mil sucres el treinta y uno de mayo y cien mil sucres el treinta de junio de mil novecientos noventa y seis.- Una vez que se logra este concenso en lo que se refiere a cuotas y con el fin de que los señores socios tengan voz y voto. Se vuelve a conocer el punto referente a la transformación de la Empresa de Limitada a anonima.- Toma la palabra el señor Maximo Edmundo Castro Peñafiel y mociona que se transforme la Empresa, es apoyada esta moción por el socio señor Juan Remigio Flores Castillo.- Sometida a votación se obtiene el siguiente resultado nueve votos a favor y a la obtención del socio señor Froilan Guillermo Salinas León.- Tercer Punto.- Aumento de capital.- Por unanimidad resuelve que los cuatro millones doscientos sesenta mil sucres que representa el aumento de capital sea cubierto por los diez señores que permanecen como apegados en la Empresa y que las acciones o participaciones se dividan en partes iguales para todos.- Cuarto Punto.- Adopción de nuevos estatutos.- Se resuelve este punto con una votación de nueve votos a favor y con la abstención del

socio señor Froilán Guillermo Salinas León.- Hasta aquí y siendo las diez y cero cinco de la noche lo resuelto por los socios y que fue motivo principal de la convocatoria que tiene fecha primero de abril de mil novecientos noventa y seis y suscrita por el Gerente señor Carlos Pauta.- Los señores socios manifiestan que en vista de que es muy difícil reunirse y contar con la mayoría resuelven tratar los siguiente, tratamiento que se convierte en resolución a) Cualquier señor como puede ceder su derecho a otra persona, la misma que debe ser idóneo y responsable el cambio de socio se fija como cuota de ingreso en doscientos mil sucres.- Facultando al Gerente sobre este punto.- b) Se trata el caso del señor Luis Enrique Luna Rivera, expone que sus razones y motivos y pide se le deje trabajar una vez que cumpla con el Horario de trabajo actual en la compañía Hidalgo) pedido que no es aceptado por los socios. c) Se notifica en los funcionarios al Presidente y Gerente de la Empresa.- d) Se resuelve por unanimidad seguir trabajando en las Rutas, San Pedro, Bolivar y otros, sin hacer caso a las disposiciones emanadas por la Jefatura de Tránsito y se resuelve irse hasta las últimas consecuencias.- Sin tener otro asunto que tratar se levanta la sesión a las diez y siencuenta y ocho minutos de la noche.- Para constancia firman el Acta el presidente y Secretario que Certifica: f.) El Presidente.- El Secretario.- Certifico que la presente es fiel copia de la original que reposa en el libro de Actas de la Empresa de Transporte Urbano "TRURAZ" Cía. Ltda., Azogues, abril diez y siete de mil novecientos noventa y siete.- f) Edmundo Castro Peñafiel.- Gerente Secretario.- (hay un sello).-

**ESTATUTOS DE "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO TRURAZ C.A."** La sociedad, que girará bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO TRURAZ C. A." se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:

**ESTATUTOS DE "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO TRURAZ C.A."** TITULO UNO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO TRURAZ C.A. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por *las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.*- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto principal de la compañía es la prestación en forma permanente del servicio público de transporte urbano de pasajeros, de acuerdo a las rutas que establezca el Consejo de Tránsito de Cañar en Azogues. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y formar parte de otras compañías constituidas o por constuirse en el Ecuador, suscribiendo o adquiriendo acciones o participaciones. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador. Podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o fuera de él, con sujeción a la Ley y estos estatutos. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de VEINTE AÑOS contados a partir de *la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.* Este plazo podrá ampliarse o restringirse o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y con los requisitos señalados en la Ley. TITULO DOS.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es el de **Cinco millones cuarenta mil sucres, (S/.**

51040.000,00) dividido en cinco mil cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas desde el cero cero cero uno hasta el cinco mil cuarenta, inclusive. ARTICULO SEXTO -Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquel que conste inscrito como tal en dicho Libro. ARTICULO SEPTIMO.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se permitan en proporción a su capital pagado, salvo el caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá igualmente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. ARTICULO OCTAVO.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, éstos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surgen de la calidad de accionista. ARTICULO NOVENO.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. ARTICULO DECIMO - La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el <sup>cincuenta/</sup> / por ciento del capital social, para el efecto, en cada año la Compañía segregará de las

5

utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. TITULO TRES.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se someterá a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de pérdidas y ganancias y de situación, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía se gobierna por la junta general de accionistas y se administra por el Presidente, y por el Gerente. Las atribuciones de los organos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La junta general es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año cuando menos, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además, se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por

decisión propia o a petición de los cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La junta general podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del País, para tratar cualquier asunto, siempre que los resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día a tratarse en la sesión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no obtenerse este quórum, podrá sesionar la junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Cada acción pagada da derecho a un voto en la junta general.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder. Este documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las juntas generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta, un secretario ad hoc designado por la junta.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las resoluciones de junta general se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a los accionistas hayan o no concurrido a la junta. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir el empate el asunto deberá conocerse en la próxima junta general. Si nuevamente se repite el empate, el asunto se entenderá negado por la junta general. ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada año un comisario principal y un suplente; b) Elegir Presidente, y Gerente; c) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; d) Aprobar las cuentas y conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la compañía; e) Resolver sobre la forma en la que se debe hacer el reparto de utilidades. f) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; g) Las demás que establezcan la ley y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de la mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la junta y suscrito por el Presidente y Secretario. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la compañía, que podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones de la junta

general, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de junta general; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; e) las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones.

Si la falta es definitiva deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- El Gerente, que podrá ser accionista o no de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las juntas generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) nombrar y remover, con anexo a la ley, a los trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la junta general anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance general y el estado de resultados; h) las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La junta general nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia

sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. TITULO CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la junta general que resuelva la disolución anticipada de la compañía. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía y todo lo relacionado con el transporte se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos y las resoluciones que tome sobre la materia el Consejo Nacional de Tránsito, Consejo Provincial de Tránsito y la correspondiente Jefatura Provincial de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Por el permiso de operación que reciba la Compañía no constituirá título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación alguna. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El aumento, cambio de color de las unidades y más actividades, servicios y operaciones de tránsito, efectuará la sociedad previo informe favorable del Consejo Nacional o Provincial de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los accionistas que ingresen a prestar el servicio en la entidad, requerirán previa aprobación del Consejo Nacional y Provincial de Tránsito. ---- EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO TRURAZ C. LTDA.- Azogues, siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- Señor D. Máximo Edmundo Castro Peñafiel.- Ciudad.- Señor: Comunico a usted que la Junta General de socios de la Empresa de Transporte urbano Truraz, C. Ltda., en sesión de veinte

y ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, nombró a usted para el desempeño del cargo de Gerente de la Empresa para el periodo estatutario de dos años, una vez que fue aceptada la renuncia del anterior Gerente, el señor Carlos A. Pauta.- De acuerdo con los Estatutos de la Empresa usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la misma que fue constituida mediante escritura otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Azogues el once de noviembre de mil novecientos veinte y dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton con el número treinta, el uno de diciembre del mismo año.- Con su aceptación, se servirá usted inscribir este nombramiento para los fines legales.- Muy atentamente, f.) Magda Silvana Mora Pinos.- Secretaria.- Azogues, siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- Acepto el nombramiento que se me ha otorgado.- f.) Máximo Edmundo Castro Peñafiel.- Con el número diez y ocho del Registro Mercantil, queda inscrito el nombramiento que antecede.- Azogues, abril quince de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Interino.- (Hay un sello).- --- CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL CAÑAR - Of. Número 046 CDTTTC.- Azogues, noviembre siete de mil novecientos noventa y seis.- Señor.- Máximo Castro.- Gerente de la Compañía "Truraz" Ciudad.- De mis consideraciones: El H. Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre, del Cañar, en sesión ordinaria del día jueves siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, resolvió autorizar a su Compañía para que se transforme de Limitada a Anónima.- Muy atentamente, Dios, Patria y Libertad.- f.) Licenciado Wilson León Sarmiento.- Gobernador Presidente.-

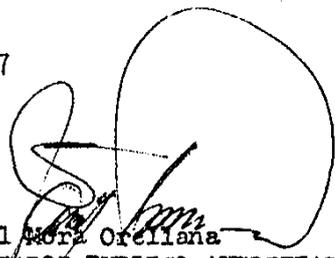
CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA EMPRESA "TRURAZ" CIA. LTDA.

Ord.	Nombres y Apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital a incrementar	Nuevo Capital
<u>SOCIOS ACTUALES</u>					
01	Guillermo Salinas León	60.000	60.000	150.000	210.000 -
02	Edmundo Castro Peñafiel	60.000	60.000	150.000	210.000 -
03	Juan Flores Castillo	60.000	60.000	150.000	210.000 -
04	Francisco Rodríguez S.	60.000	60.000	150.000	210.000 -
05	Enrique Luna Rivera	60.000	60.000	150.000	210.000 -
06	Nelson Calle Altamirano	60.000	60.000	150.000	210.000 -
07	Celso Delgado Maldonado	60.000	60.000	150.000	210.000 -
08	Florencio Peñafiel Calle	60.000	60.000	150.000	210.000 -
09	Martín Castro	60.000	60.000	150.000	210.000 -
10	René Lara Muñoz	60.000	60.000	150.000	210.000 -
11	Luis Bermeo Saula	60.000	30.000	180.000 <sup>150</sup>	210.000 -
12	Lenín Peñafiel Mata	60.000	60.000	150.000	210.000 -
13	Francisco Cevallos P.	60.000	60.000	150.000	210.000 -
14	Canón Morejón Encalada	60.000	30.000	180.000 <sup>150</sup>	210.000 -
<u>ASPIRANTES:</u>					
01	Hermes Alvarez A.	_____	_____	210.000	210.000
02	Manuel Alvarez A.	_____	_____	210.000	210.000
03	Víctor Sacoto Coronel	_____	_____	210.000	210.000
04	Carlos Pesántez Yanza	_____	_____	210.000	210.000
05	Adolfo Castillo Arévalo	_____	_____	210.000	210.000
06	Marco Bermeo Pérez	_____	_____	210.000	210.000
07	Milton Cordero M.	_____	_____	210.000	210.000
08	Gabriel Crespo S.	_____	_____	210.000	210.000
09	José Lozano Salazar	_____	_____	210.000	210.000
10	Mario Alvarez Flores	_____	_____	210.000	210.000
TOTALES.....		840.000 ✓	780.000 ✓	4'260.000 ✓	5'040.000 ✓
				4'200.000	

Azogues, Abril 17 de 1997

  
 Edmundo Castro Peñafiel  
 GERENTE DE LA EMPRESA "TRURAZ"  
 CIA. LTDA.



  
 Saúl Mora Orellana  
 CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO  
 Registro Nacional N° 3-176

EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO "TRURAZ" C. LTDA.

BALANCE GENERAL

**1.- ACTIVO**

CORRIENTE

Caja- Bancos..... \$ 6'220.074

EXIGIBLE

CUENTAS POR COBRAR..... 6'682.828

Deudores Varios..... \$ 532.828  
 Por Aportes Mensuales..... 2'150.000  
 Préstamos a Socios..... 4'000.000

TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE..... \$ 12'902.902 \$ 12'902.902

ACTIVO FIJO

Muebles, Enseres y Equipos..... \$ 4'982.213  
 (Depreciación Acumulada)..... (227.520)

TOTAL DEL ACTIVO FIJO..... \$ 4'754.693 \$ 4'754.693

ACTIVO DIFERIDO

Gastos de Organización y Constitución... 56.280  
 (Amortización Acumulada)..... (45.024)

TOTAL DEL ACTIVO DIFERIDO..... \$ 11.256 \$ 11.256

TOTAL DEL ACTIVO..... \$ 17'668.851

**2.- PASIVO**

CORRIENTE

Cuentas por Pagar..... \$ 178.464 \$ 178.464

TOTAL DEL PASIVO..... \$ 178.464

**3.- PATRIMONIO**

Capital Suscrito y Pagado..... \$ 840.000  
 Capital Suscrito no Pagado..... (60.000) 780.000  
 Aportes para Futuras Capitalizaciones..... 12'211.000  
 Reserva legal:..... 20.956  
 Utilidad Acumulada..... 199.391  
 Utilidad del Ejercicio..... 4'279.040

TOTAL DEL PATRIMONIO..... \$ 17'490.387 \$ 17'490.387

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO..... \$ 17'668.851

Cuenca, 7 de mayo de 1997.

*[Signature]*  
 Eduardo Castro Peñafiel  
 GERENTE DE LA EMPRESA DE  
 TRANSPORTE URBANO "TRURAZ" C. LTDA.



*[Signature]*  
 Saúl Mora Orellana  
 CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO  
 REGISTRO NACIONAL N° 3.176  
 CPA: A. Saúl Mora Orellana  
 CONTADOR  
 REG. NACIONAL N° 3.176

EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO "TRURAZ" C. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS:

Venta de Servicios.....	β.	2'058.000	
Derechos de Ingreso.....	"	2'250.000	
Aportes Mensuales.....		2'945.000	
Multas.....		1'777.000	
Intereses sobre Préstamos.....		120.000	
Intereses sobre Depósitos en Ahorros.....		<u>94.640</u>	
	β.		9'244.640

(-) GASTOS:

Sueldos y Salarios.....	β.	1'500.000	
Viáticos y Movilización.....		152.000	
Servicio Telefónico.....		20.700	
Suministros y Materiales.....		88.600	
Arriendos del Local.....		800.000	
Publicidad y Propaganda.....		100.000	
Impresiones.....		429.500	
Seguro Social.....		298.300	
Servicio Eléctrico.....		30.000	
Refrigerios.....		21.500	
Letreros.....		1'455.000	
Inscripción de Nombramiento.....		35.000	
Servicios Bancarios.....		<u>35.000</u>	
	β.		4'965.600

= UTILIDAD DEL EJERCICIO

β. 4'279.040

Quena, 7 de mayo de 1997

*Edmundo Castro Peñafiel*  
 Edmundo Castro Peñafiel  
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE  
 TRANSPORTE URBANO "TRURAZ" C. LTDA.



*Saúl Mora Orellana*  
 Saúl Mora Orellana  
 CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO  
 REGISTRO NACIONAL N° 3.176

CPA: A. Saúl Mora Orellana  
 CONTADOR  
 REG. NCNAL. N° 3.176

EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO "TRURAZ" C. LTDA.

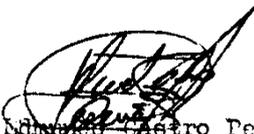
PRESENTACION Y DESCOMPOSICION DEL SALDO

Saldo en Contabilidad, según Balance \$. 6'220.074

FONDOS EN EXISTENCIAS:

En dinero efectivo en Caja	\$. 2'822.952
En libreta de Ahorros, Cta. N° 100041157-0	3'126.856
En Cta. Cte. N° 10-00-19634-3, del Banco del Austro S. Azogues	270.266
I G U A L E S	\$. 6'220.074
	6'220.074

Cuenca, 7 de mayo de 1997

  
Germán Castro Peñafiel  
GERENTE DE LA EMPRESA DE  
TRANSPORTE URBANO "TRURAZ" C. LTDA.



  
~~Saúl Moral Orellana~~  
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO  
REGISTRO NACIONAL N° 3.176  
CPA: A. Saúl Moral Orellana  
CONTADOR  
REG. NCNAL. N° 3.176

Leida que le fue la presente escritura, integramente al otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Máximo Castro CI 030056256-8 f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Entre líneas cincuenta vale

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

*R. Vintimilla B.*  
Dr. Rubén Vintimilla B.  
Notario 29



Con el No.21 del Registro Mercantil, queda inscrito el título que antecede, así como la RESOLUCION No. 97-3-1-1-134, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca - Azogues, mayo 22 de 1997. - EL REGISTRADOR INTERINO

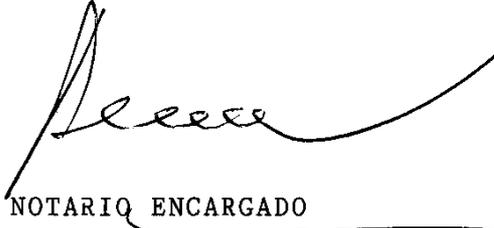


Doy fe; Que en esta fecha se ha procedido a marginar la Transformación, Aumento de Capital y Adopción de nuevos Estatutos de la Empresa de Transporte Urbano Truraz C. A., dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 97-3-1-1 134, de fecha 20 de mayo de 1997, dictada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca - Azogues, mayo 22 de 1997. - El Notario.

*[Signature]*  
[Circular seal]

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentido razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías -

de Cuenca, mediante resolución No. 97-3-1-1-134, de 20 de mayo de 1.997. Cuenca, 23 de mayo de 1.997.

  
NOTARIO ENCARGADO

